



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de cooperación académica entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Programa de Doctorado en Energía y Control de Procesos.

En Oviedo, a 4 de enero de 2013.

Reunidos

De una parte D. Vicente Gotor Santamaría, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en adelante UO), en nombre y representación legal de la misma, en virtud del Decreto 31/2012, de 22 de marzo, por el que se dispone su nombramiento y con las atribuciones que le confiere la letra l) del art. 60 del Decreto 12/2010 de 3 de febrero, del Principado de Asturias, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 34, de 11 de febrero).

Y de otra parte, el Sr. D. Segundo Píriz Duran, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en nombre y representación de Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto 226/2010, de 29 de diciembre.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (publicada en el BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), en artículo 38, regula los cursos de doctorado, entendiéndose que la finalidad de éstos es "la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico".

El Real Decreto 99/2011, de 29 de octubre (publicado en el BOE de 10 de febrero de 2011), que regula las enseñanzas oficiales de doctorado dispone en su artículo 8, que regula los programas de doctorado, que "La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este Real Decreto".

La Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo Acuerdo de 21 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno.

II

Objeto genérico

Las entidades firmantes desean promover la formación de nuevos investigadores en el campo de la energía y control de procesos industriales, con el fin de potenciar la calidad de la investigación y la formación en esta especialidad de estudiantes de áreas afines.

El Programa de Doctorado se establecerá y desarrollará de acuerdo con la normativa legal expuesta y la normativa interna de las entidades u otra que la desarrolle o sustituya.

III

Declaración de intenciones

Por todo lo anterior, las partes desean suscribir este Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Título y su organización.*

1. La Universidad de Oviedo establecerá un Programa de Doctorado titulado Energía y Control de Procesos que será impartido en colaboración con la Universidad de Extremadura.

2. El Programa de Doctorado se ajustará a la normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo.



La Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo entenderá de todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los cursos y trabajos de investigación así como de la inscripción, presentación y defensa de las Tesis Doctorales de los estudiantes matriculados.

3. Las enseñanzas en el seno del Programa podrán desarrollarse en ambos Centros indistintamente.

Segunda.—*Comisión Coordinadora.*

1. A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad que estará formada:

Por parte de la Universidad de Oviedo:

- Vicerrector con competencias en materia de máster universitario, o persona en quien delegue.
- Coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Control de Procesos o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad de Extremadura:

- Vicerrector con competencias en materia de docencia, o persona en quien delegue.
- Coordinador del Programa de Doctorado o persona en quien delegue.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del curso y proponer, si fuera necesario, los cambios en aspectos académicos o de la organización del programa.

3. La Comisión Mixta de Seguimiento propondrá anualmente las modificaciones del Programa que considere oportunas, para su aprobación por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo, y envío, en su caso, a la ANECA.

4. El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Coordinadora designados por parte de la Universidad de Oviedo, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados para la misma.

Tercera.—*Las condiciones académicas y la estructura del programa.*

Las condiciones académicas y la estructura del Programa se ajustarán a lo dispuesto en la memoria de verificación del programa y a la normativa de los estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo.

Cuarta.—*Tesis Doctoral.*

1. El doctorando deberá inscribir y presentar en el centro responsable y antes de terminar el Programa de Doctorado, un plan de investigación avalado por el Director o Directores de la misma.

Si así se acuerda en la Comisión de Doctorado, los doctores de la Universidad de Extremadura podrán dirigir Tesis Doctorales, previo informe favorable de la comisión académica del Programa de Doctorado. Para ello, los directores habrán de ser admitidos como profesores del Programa según lo establecido en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo.

2. Cuando se haya finalizado la Tesis Doctoral, con la autorización del Director o Directores se procederá a los trámites legales para su depósito y defensa pública.

3. Al finalizar el Programa y tras la aprobación, en su caso, de la Tesis Doctoral, se podrá obtener el Título de Doctor con especificación del Programa de Doctorado en Energía y Control de Procesos.

Quinta.—*Régimen económico.*

La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de Doctorado se llevará a cabo por parte de cada institución de la misma forma que se hace con el resto de sus programas de oficiales.

El presente Convenio de Colaboración no vincula a las instituciones participantes a la aportación de fondos adicionales, por lo que no cabe interpretarlo sino como una declaración de intenciones cuyo fin es manifestar el compromiso mutuo de promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia académica.

Sexta.—*Comienzo y duración.*

La vigencia del presente Convenio comienza a partir del curso académico 2013-2014, manteniendo el compromiso de su duración al menos durante los tres siguientes Cursos académicos, período mínimo para que los estudiantes que estén realizando el Programa de Doctorado objeto del presente Convenio, puedan concluir los estudios de Tercer Ciclo.

La vigencia queda condicionada a la aprobación de la programación docente anual por la Comisión de Doctorado de la Universidad de Oviedo.

El Convenio podrá prorrogarse tácitamente por ciclos trienales hasta un máximo de dos veces a partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

Séptima.—*Denuncia.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.



Octava.—*Cuestiones litigiosas.*

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Rector de la Universidad de Oviedo

El Rector de la Universidad de Extremadura

Fdo. Vicente Gotor Santamaría

Fdo.: Segundo Piriz Durán

El presente convenio se firma "*ad referendum*" y, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo, aprobado en Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo de 19 de julio de 2001 (BOPA núm. 189 de 14 de agosto de 2001), deberá ser tramitado ulteriormente ante los órganos competentes.

Oviedo, a 4 de enero de 2013.—Cód. 2013-11079.